



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	048801N08			
Estado	-	Nuevo	SI	Carácter NNN
NumDict	48801	Fecha emisión	17-10-2008	
Orígenes	MUN			

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

DVSM

Destinatarios

Roberto Castro Boniche

Texto

Confirma dictamen de contraloría regional que se abstuvo de emitir un pronunciamiento sobre reclamo de docente contra municipalidad por tratarse de un asunto sometido a conocimiento de Tribunales

Acción

Aplica dictamen 52301/2005

Fuentes Legales

Ley 19070 art/73, dfl 1/96 educa, ley 19070 art/32
ley 10336 art/6 inc/3, ley 18695 art/140, dfl 1/2006 inter

Descriptores

abstención Contraloría Regional, asunto litigioso

Texto completo

N° 48.801 Fecha: 17-X-2008

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don R. C., profesional de la educación, solicitando la reconsideración del oficio N° 721, de 2007, de la Contraloría Regional de Coquimbo, el cual dejó sin efecto el oficio N° 2.847, de 2006.

Sobre el particular, es útil recordar que el oficio N° 2.847, de 2006, concluyó que la Municipalidad de Coquimbo debía considerar el tiempo servido por el recurrente en la Corporación "Gabriel González Videla", de la Municipalidad de la Serena, en el cálculo de la indemnización del artículo 73 de la ley N° 19.070 -Estatuto Docente-, que le correspondía percibir, con arreglo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 de la misma ley; disponiendo

además dicho pronunciamiento, que el aludido beneficio indemnizatorio debía serle pagado en un solo acto.

Luego, y con ocasión de una presentación del señor R. C., por medio de la cual requería que se ordenara al municipio dar cumplimiento al citado oficio N° 2.847, de 2006, esa Sede Regional tomó conocimiento de que a la época de su emisión, se encontraban pendientes las acciones judiciales que el recurrente había iniciado en contra del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, ante el Primer Juzgado de Letras de esa ciudad -causa rol N° 845-2006- por diversos beneficios pecuniarios, entre ellos, la referida indemnización del artículo 73 de la ley N° 19.070.

Dado lo manifestado, la Contraloría Regional de Coquimbo emitió el oficio N° 3.250, de 2006, señalando que debía abstenerse de formular cualquier opinión sobre lo solicitado por el recurrente en el párrafo anterior puesto que, en lo que interesa, estaba impedida de intervenir o informar sobre la materia, por encontrarse su conocimiento y resolución radicados en los Tribunales de Justicia, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336, Sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Dicho criterio fue luego confirmado por la misma Sede Regional, mediante el oficio N° 721 -cuya reconsideración se pide en este acto-, el cual procedió, en conformidad con lo manifestado precedentemente, a dejar sin efecto el oficio N° 2.847, de 2006, el que nunca debió ser emitido.

De este modo, considerando que la situación de la especie fue estudiada por la Contraloría Regional de Coquimbo, y que el recurrente no acompaña nuevos antecedentes a esta presentación que permitan modificar el criterio sostenido en el oficio N° 721, de 2007, no cabe sino confirmarlo en todas sus partes.

No altera lo expresado, la referencia que el recurrente hace respecto del oficio N° 1.638, de 2005, de esa Unidad Regional, toda vez que, a diferencia de lo que ocurre con el oficio N° 2.847, de 2006, a la fecha en que el primero fue evacuado no existía causa judicial pendiente acerca de la materia de que trata ese pronunciamiento, puesto que si bien el interesado había deducido en contra de la Municipalidad de Coquimbo el reclamo de ilegalidad del artículo 140 de la ley N° 18.695, dicho reclamo fue declarado inadmisibile por la Corte de Apelaciones de la Serena, recuperando, por ende, este Organismo de Control su competencia para pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado en esa oportunidad, tal como así quedó establecido en el dictamen N° 52.301, de 2005, el cual le fue remitido al señor R. C.